

## Orden del día

Primero.—Reducción de capital.  
Segundo.—Cese y nombramiento de Auditor de cuentas.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 144 de la LSA, se informa a los señores accionistas del derecho que les asiste a examinar y obtener, de forma inmediata y gratuita, los documentos relativos al punto I del orden del día, que serán sometidos a la consideración de la Junta, así como solicitar el envío gratuito de un ejemplar de los mismos.

Sant Boi, 6 de noviembre de 2001.—El Secretario.—55.292.

**POMAR PROYECTOS, S. L.**  
(Sociedad absorbente)

**GRUPO POMAR INSTALACIONES  
COMERCIALES, S. L.**

**EBANISTERÍA POMAR, S. A.**

**MONTADECOR, S. L.**

**ALQUILERES MALPICA, S. L.**

**EUROMONTAJES MALPICA, S. L.**  
(Sociedades absorbidas)

*Anuncio de fusión*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas (LSA), por remisión genérica del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se comunica que mediante Junta general de socios de «Pomar Proyectos, Sociedad Limitada», celebrada en fecha 13 de noviembre de 2001, y mediante las decisiones del accionista único de «Ebanistería Pomar, Sociedad Anónima» y del socio único de «Grupo Pomar Instalaciones Comerciales, Sociedad Limitada», «Montadecor, Sociedad Limitada», «Alquileres Malpica, Sociedad Limitada» y «Euromontajes Malpica, Sociedad Limitada», adoptadas en la misma fecha, se aprobó la fusión de las seis compañías, absorbiendo «Pomar Proyectos, Sociedad Limitada» a «Grupo Pomar Instalaciones Comerciales, Sociedad Limitada», «Ebanistería Pomar, Sociedad Anónima», «Montadecor, Sociedad Limitada», «Alquileres Malpica, Sociedad Limitada» y «Euromontajes Malpica, Sociedad Limitada», con la consiguiente transmisión en bloque del patrimonio de las sociedades absorbidas a la sociedad absorbente, quedando «Pomar Proyectos, Sociedad Limitada» subrogada en todos los derechos y obligaciones de las sociedades cedentes. La totalidad de sociedades participantes en la fusión han elaborado Balances de fusión cerrados en fecha 31 de octubre de 2001. Los socios y acreedores de cualquiera de las sociedades tendrán derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos de fusión y de los Balances de fusión. Se hace constar, asimismo, el derecho que asiste a los acreedores de las sociedades fusionadas a oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 166 Ley Sociedades Anónimas, en el plazo de un mes a contar desde la publicación del último anuncio de fusión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2001.—El Presidente del Consejo de Administración de «Pomar Proyectos, Sociedad Limitada», y el Administrador único de «Grupo Pomar Instalaciones Comerciales, Sociedad Limitada», «Ebanistería Pomar, Sociedad Anónima», «Montadecor, Sociedad Limitada», «Alquileres Malpica, Sociedad Limitada» y «Euromontajes Malpica, Sociedad Limitada».—56.350.  
1.ª 16-11-2001

**PROPIEDADES INSULARES,  
SOCIEDAD LIMITADA**

(Sociedad absorbente)

**CONSTRUCTORA PROMOTORA  
FUERTEVENTURA,  
SOCIEDAD LIMITADA**

(Sociedad absorbida)

**INVERSIONES INMOBILIARIAS  
GUÍA, SOCIEDAD LIMITADA**

(Sociedad absorbida)

**INVERSIONES PERIFÉRICAS,  
SOCIEDAD LIMITADA**

(Sociedad absorbida)

*Anuncio de fusión*

Las Juntas generales extraordinarias y universales de «Propiedades Insulares, Sociedad Limitada», «Constructora Promotora Fuerteventura, Sociedad Limitada», «Inversiones Inmobiliarias Guía, Sociedad Limitada» e «Inversiones Inmobiliarias Periféricas, Sociedad Limitada», de fecha 12 de noviembre de 2001, adoptaron, por unanimidad, el acuerdo de fusión de dichas entidades, mediante la absorción de «Constructora Promotora Fuerteventura, Sociedad Limitada», «Inversiones Inmobiliarias Guía, Sociedad Limitada» e «Inversiones Inmobiliarias Periféricas, Sociedad Limitada» por «Propiedades Insulares, Sociedad Limitada», con disolución, sin liquidación, de las sociedades absorbidas.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y el Balance de fusión en la sede social de cualquiera de las sociedades fusionadas, así como el derecho de oposición de los acreedores a la fusión en los términos previstos en los artículos 166 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Las Palmas de Gran Canaria, 13 de noviembre de 2001.—Los Secretarios de los Consejos de Administración, Juan del Castillo Benitez de Lugo, como Secretario del Consejo de Administración de «Propiedades Insulares, Sociedad Limitada».—56.087.  
2.ª 16-11-2001

**PUENTE BOLERA,  
SOCIEDAD ANÓNIMA**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 275 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que en la Junta general extraordinaria y universal celebrada el 8 de noviembre de 2001, la compañía acordó su disolución y liquidación simultáneas, aprobándose el siguiente Balance final:

	Pesetas
Activo:	
Tesorería .....	1.872.918
Total Activo .....	1.872.918
Pasivo:	
Capital social .....	110.000.000
Resultados negativos .....	-108.127.082
Total Pasivo .....	1.872.918

Madrid, 9 de noviembre de 2001.—El Liquidador único, José Gámez Greciano.—56.458.

**QUAVITAE BIZI KALITATE, S. L.**  
(Sociedad absorbente)

**SARRIEGUI, S. L.**

**Sociedad unipersonal  
(Sociedad absorbida)**

*Anuncio de fusión*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas y disposiciones concordantes se hace público que las Juntas extraordinarias universales de las sociedades relacionadas en el título de este anuncio, en sesiones celebradas el día 28 de septiembre de 2001, aprobaron, por unanimidad, la fusión de dichas sociedades sobre la base de los Balances cerrados a 31 de marzo de 2001, también aprobados por las Juntas, mediante absorción por «Quavitae Bizi Kalitate, Sociedad Limitada», de «Sarriegui, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, inscritas en el Registro Mercantil de Álava, la primera, y en el de Guipúzcoa, la segunda, de conformidad con el proyecto de fusión suscrito por los Administradores de las sociedades, depositado en esos Registros, y publicado en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil» de 19 de septiembre de 2001 y de 4 de septiembre de 2001, el cual también fue aprobado, por unanimidad, por las respectivas Juntas.

No procede ampliar el capital social de la sociedad absorbente «Quavitae Bizi Kalitate, Sociedad Limitada», ni emitir ni canjear participaciones, al ser propietaria la sociedad absorbente de la totalidad de las participaciones de la sociedad absorbida «Sarriegui, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal. No se modifica el objeto social de la sociedad absorbente ni se acuerda variación de su Administrador.

Como consecuencia de la fusión se producirá la extinción sin liquidación de la sociedad absorbida y la transmisión en bloque de su patrimonio social a la sociedad absorbente, que adquiere por sucesión universal y obligaciones de aquella.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los partícipes y acreedores de las sociedades, de obtener el texto íntegro de los acuerdos de fusión adoptados y de los Balances de fusión, los cuales se encuentran a su disposición en el domicilio social de las sociedades.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan podrán ejercitar su derecho de oposición en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas y en el plazo de un mes contado desde la publicación del tercer y último anuncio de fusión.

Vitoria y San Sebastián, 10 de octubre de 2001.—Alfonso de Pedro Alfaro, Administrador único de «Quavitae Bizi Kalitate, Sociedad Limitada», y «Sarriegui, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal.—55.262.  
3.ª 16-11-2001

**RAYTHEON ESPAÑA, S. A.**

Informa que la Junta general de accionistas, en su reunión del día 13 de noviembre de 2001, ha acordado reducir el capital social en la cifra de 475.760.000 pesetas, quedando el capital social en la cantidad de 5.478.000.000 pesetas, mediante la amortización total de las acciones números 547.801 a 595.376, ambos inclusive. Esta reducción de capital se hace con devolución de aportaciones en la misma cifra del capital reducido.

Conforme el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, los acreedores cuyo crédito haya nacido antes de la fecha del último anuncio del acuerdo, tendrán el derecho de oposición en la forma establecida en dicho artículo.

Madrid, 13 de noviembre de 2001.—El Secretario del Consejo de Administración.—56.347.